

ARBITRIOS MUNICIPALES

Los Arbitrios Municipales son recursos propios de las municipalidades, así lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 192, que ha otorgado facultades a los gobiernos locales para crear, modificar o suprimir arbitrios conforma a ley. Asimismo, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972 establece que la Ordenanza es el instrumento normativo para crear, modificar, suprimir o exonerar los arbitrios dentro de los límites establecidos por Ley. Agrega además en la misma Ley, que en materia tributaria las Ordenanzas aprobadas por las Municipalidades Distritales, deberán ser ratificadas por la Municipalidad Provincial a la que se encuentre circunscrita.

Los Arbitrios Municipales son Tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público de Limpieza Pública, Áreas Verdes, y Seguridad Ciudadana. El costo de las tasas dependerá del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente, de manera real y/o potencial.

¿QUIENES DEBEN PAGAR LOS ARBITRIOS?

Tienen la condición de contribuyentes de los arbitrios, los propietarios de los predios cuando los habiten, desarrollen actividades en ellos o se encuentren desocupados, así como cuando un tercero habite y/o conduzca el predio bajo alquiler. Tratándose de predios en copropiedad, los arbitrios municipales se acotarán en forma proporcional a su participación en la propiedad del inmueble. Excepcionalmente, cuando no sea posible identificar al propietario, adquirirá la calidad de responsable por el pago del tributo el poseedor del predio a cualquier título. Asimismo, se considera como contribuyente a los ocupantes de la vía pública que ejerzan en forma transitoria o fija el comercio informal cuyo cobro de la tasa determinada es en forma diaria.

NACIMIENTO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

La condición de contribuyente se configura al primer día de cada mes al que corresponda la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá el primer día del mes siguiente de producida la transferencia, el vendedor debe comunicar la venta del bien, para lo cual deberá presentar una declaración de descargo hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos.

¿COMO SE CALCULAN LOS ARBITRIOS?

La determinación de la Tasa de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Seguridad Ciudadana en el distrito de Independencia, se efectuará en concordancia con los parámetros mínimos de validez establecidas por el Tribunal Constitucional, en las sentencias recaídas en los expedientes N° 0041-2004/AI-TC y 0053-2004/PI-TC, para una correcta distribución del costo entre los contribuyentes. Se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación en función al costo efectivo que deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real, racional y efectiva y finalmente los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso. Los criterios empleados son los siguientes:

CRITERIO DE DISTRIBUCION DE ARBITRIOS MUNCIIPALES

SERVICIO	PARAMETROS DE DISTRIBUCION
RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS	Predios Uso Casa - Habitacion Tamaño del predio expresado en M2 de Area Construida. Cantidad de Predios por Zona (6 zonas) Habitantes Generacion de residuos Predios Uso Distinto Casa - Habitacion Tamaño del predio expresado en M2 de Area Construida. Uso del Predio Generacion de residuos
BARRIDO DE CALLES	Para todos los predios Metros Lineales de Frontis de cada predio, que da a la via publica Zonas de agrupacion para la prestacion del servicio (3)
PARQUES Y JARDINES	Para todos los predios Numero de Predios Predios por zonas Ubicación del predio según cercania a un Area Verde Superficie total de Areas Verdes por zonas del distrito (6 zonas)
SERENAZGO	Para todos los predios Ubicación del predio por zona de riesgo. Uso del predio

FECHAS DE VENCIMIENTO

¿CUANDO SE DEBE PAGAR EL IMPUESTO PREDIAL?

Al Contado:

ULTIMO DIA
MES DE
FEBRERO

Fraccionado:

ULTIMO DIA
MES DE
FEBRERO

ULTIMO DIA
MES DE
MAYO

ULTIMO DIA
MES DE
AGOSTO

ULTIMO DIA
MES DE
NOVIEMBRE

¿CUANDO SE DEBE PAGAR LOS ARBITRIOS MUNICIPALES?

Trimestral:

Mensual: Excepcionalmente Uso casa habitación

ULTIMO DIA
MES DE
FEBRERO

ULTIMO DIA DE CADA MES

ULTIMO DIA
MES DE
MAYO

ULTIMO DIA
MES DE
AGOSTO

ULTIMO DIA
MES DE
NOVIEMBRE